

ANEXO Nº 05

SÍNTESIS GERENCIAL

INFORME ESPECIAL Nº 013-2002-2-5176

INFORME ESPECIAL SOBRE INDICIOS RAZONABLES DE LA COMISIÓN DE DELITOS OBSERVADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL EXAMEN ESPECIAL REALIZADO A LA OFICINA DE LOGÍSTICA DEL CTAR CALLAO – PERIODO 2002

1. ORIGEN DEL EXAMEN.

El Informe Especial Nº 013-2002-2-5176-GRCI-CTAR-CALLAO "Indicios razonables de la comisión de delitos, observados durante el desarrollo del examen especial realizado a la Oficina de Logística del CTAR CALLAO", se origina como consecuencia del Examen Especial desarrollado a la Oficina de Logística, como una Acción de Control Programada en el Plan Anual de Auditoría Gubernamental del año 2002, habiéndose acreditado la Comisión de Auditoría con Oficio Nº 182-2002-CTAR CALLAO/GRI del 10.OCT.2002.

2. NATURALEZA Y OBJETIVO.

El Examen Especial tuvo como objetivo general, determinar si las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios se han efectuado de acuerdo a lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad y de acuerdo a los procesos de selección pertinentes en atribución a la normativa vigente.

3. ALCANCE.

El examen especial se efectuó de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU), comprendiendo la revisión selectiva de la documentación de los procesos de selección proporcionada por la Oficina de Logística del CTAR CALLAO, con relación a la planificación, adquisición y contratación efectuada, durante el periodo comprendido entre el 01.ENE.2002 al 30.SET.2002.

4. CARÁCTER DE PRUEBA PRE CONSTITUIDA DEL INFORME.

El Informe Especial se ha elaborado de acuerdo a lo establecido por la NAGU 4.50 – INFORME ESPECIAL, el mismo que constituye prueba pre-constituida de conformidad con lo establecido en el inciso f) del artículo 15º de la Ley Nº 27785 – Ley Orgánica del sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

5. OBSERVACIONES MAS IMPORTANTES.

De la revisión efectuada a la documentación sustentatoria durante la acción de control, se advierte que, diversos miembros de la Oficina de Logística durante el periodo de enero a setiembre del 2002, en los procesos de selección de menor cuantía en los que participaron, habrían cometido actos arbitrarios en agravio de la entidad, omitiendo cumplir con la normativa relativa a aplicarse a los procesos de selección de menor cuantía, así como incumplir con la Directiva de Presidencia Ejecutiva específica de las Normas para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, en agravio de la entidad; habrían usurpado las funciones propias del Comité Especial permanente para

los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía; habrían utilizado o falsificado cotizaciones como verdaderas en los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, para aparentar que los mismos se desarrollaron de manera transparente, direccionando interesadamente estos procesos de manera fraudulenta, para otorgar la Buena Pro a favor de un postor.

Los hechos expuestos constituyen indicios razonables de la presunta comisión de delitos de Abuso de Autoridad, Incumplimiento de Deberes Funcionales, Contra la Fe Pública, Usurpación de Funciones y Negociación Incompatible con el Cargo, previstos y penados en los artículos 376º, 377º, 427º, 361º y 397º del Código Penal, no habiendo prescrito a la fecha la acción penal.